



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	10 DE JUNIO DE 2022	HORA	08:00	A.M.	X	P.M.	
-------	---------------------	------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2021-00536-00	NELLY DEL SOCORRO SAENZ ARIAS	COLPENSIONES PORVENIR S.A. COLFONDOS S.A.
05001-31-05-017-2021-00570-00	JORGE ANDRES GIRALDO SANCHEZ	COLPENSIONES PORVENIR S.A

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:
2021-00536

Apoderado Porvenir S.A. María Alejandra Ramírez
Abogado Colpensiones: A la Dra. Laura Estrada Calle
Colfondos: Zonia Gómez.

2021-00570

Abogado Porvenir S.A.: María Alejandra Ramírez
Abogado Colpensiones: A la Dra. Laura Estrada Calle

ASISTENCIA

PROCESO 2021-00536	PARTES	ASIST IÓ	PROCESO 2021-00570	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	Nelly del S. Sáenz Arias	SI	Demandante	Jorge Andrés Giraldo Sánchez	SI
Apoderado Demandante	Daniel Alonso Palacios Rodríguez	Si	Apoderado Demandante	Carlos Esteban Gómez Duque	SI
Apoderada Colpensiones	Laura Estrada Calle	Si	Apoderado Colpensiones	Laura Estrada Calle	SI
Apoderado Porvenir S.A.	María Alejandra Ramírez	Si	Apoderado Porvenir S.A.	María Alejandra Ramírez	SI
Apoderado	Zonia Gómez.	Si			

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3b1c54d8-abb3-4ce2-85a0-914eb5194deb?vcpubtoken=3e9199f3-2d61-481f-b4f1-7774c768511d>

Colfondos S.A.					
----------------	--	--	--	--	--

ETAPAS		
	PROCESO 2021-00536	PROCESO 2021-00570
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 011672022 (fol. 566-570). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No. 018462022 (fol. 371-372). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.116-117) Notificación Procuraduría fl. (129-130)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.60-61) Notificación Procuraduría (fl.367-368)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 18 de marzo de 2022 (fol. 829-831)	Auto del 18 de marzo de 2022 (fol. 373-375)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante Minutos:	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante Minutos:
7. ALEGATOS	Demandante: Porvenir S.A. Colpensiones: Colfondos:	Demandante: Porvenir S.A Colpensiones:

JUZGAMIENTO RDO. 2021-00536
El Despacho profiere la Sentencia **No. 0186 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-00536
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,
RESUELVE
PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora NELLY DEL SOCORRO SAENZ ARIAS identificada con cédula de ciudadanía No. 22.197.989, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y su paso posterior a COLFONDOS Pensiones y Cesantías S.A , conforme se indica en la parte motiva.
SEGUNDO: CONDENAR a COLFONDOS S.A. A PENSIONES Y CESANTÍAS , a trasladar con destino a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” , dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor NELLY DEL SOCORRO SAENZ ARIAS , incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima igualmente, ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” , proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3b1c54d8-abb3-4ce2-85a0-914eb5194deb?vcpubtoken=3e9199f3-2d61-481f-b4f1-7774c768511d>

semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación del al régimen de prima media con prestación definida.

Ordenar a las **ADMINISTRADORAS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, el valor de gastos de administración durante el tiempo que la demandante estuvo afiliada a esa entidad, incluyendo los porcentajes de seguros y reaseguros y los aportes al fondo de garantía de pensión mínima.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2´000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	PORVENIR Y COLPENSIONES
RESUELVE	Se concede

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

JUZGAMIENTO 2021-00570

El Despacho profiere la Sentencia **No. 187 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-00570

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **JORGE ANDRES GIRALDO SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.561.884, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **JORGE ANDRES GIRALDO SANCHEZ**, incluyendo para el efecto el capital,

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3b1c54d8-abb3-4ce2-85a0-914eb5194deb?vcpubtoken=3e9199f3-2d61-481f-b4f1-7774c768511d>

sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2´000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Porvenir-colpensiones
RESUELVE	Se concede

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

NELLY DEL SOCORRO SAENZ ARIAS
DEMANDANTE RDO. 2021-00536
C.C. 22.0197.989
E-mail: nelsaenias@yahoo.com

DANIEL ALONSO PALACIOS RODRIGUEZ
APODERADO DEMANDANTE 2021-00536
T. P. 312.541
E-mail zaruslegal@gmail.com

JORGE ANDRÉS GIRALDO SÁNCHEZ
DEMANDANTE RDO. 2021-570
C.C. 70.561.884
Email: gerencia@postelectras.com.co

CARLOS ESTEBAN GOMEZ DUQUE
APODERADO DEMANDANTE RDO. 2021-570
C.C. 71.371.636
T.P.146.240 del C.S. de la J.
E mail: cgomezd@hotmail.com@.

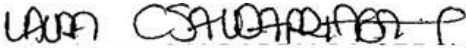
APODERADOS PARTE DEMANDADA

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3b1c54d8-abb3-4ce2-85a0-914eb5194deb?vcpubtoken=3e9199f3-2d61-481f-b4f1-7774c768511d>

LAURA ESTRADA CALLE
APODERADO COLPENSIONES

MARÍA ALEJANDRA RAMÍREZ
APODERADO PORVENIR S.A.

ZONIA GÓMEZ.
APODERADO COLFONDO S.A.
2021-00570


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2490522f455ab9fc74680b99cb1420d69c0ad547de9a54464950b5977e531322

Documento generado en 10/06/2022 10:17:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3b1c54d8-abb3-4ce2-85a0-914eb5194deb?vcpubtoken=3e9199f3-2d61-481f-b4f1-7774c768511d>